

Septiembre 21 del 2023

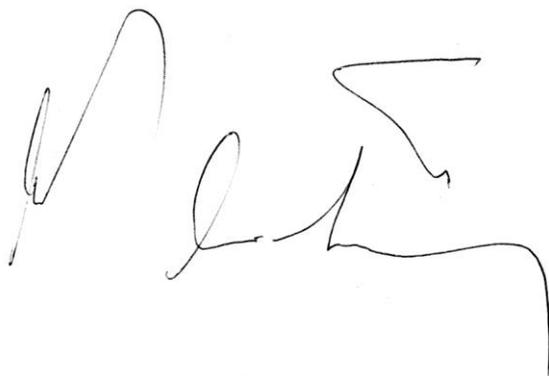
Señor Juez
PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E.S.D.

VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: WILLIAMS ESPITIA MORA
DEMANDADOS: MANUEL DAVID CARVAJAL BERMUDEZ, DILDAR
CARVAJAL BERMUDEZ
RADICACIÓN # 2023-17
=====

JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'130.493 de Bogotá, tarjeta profesional 17.416 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones judiciales en la calle 16 # 11- 82 oficina 208 de Girardot, teléfono 3102106191, correo electrónico jorocas50@hotmail.com, apoderado judicial de la parte demandante , ante usted, de manera atenta y comedida, manifiesto que interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto que niega el mandamiento de pago, y al efecto expongo:

- 1.- El auto que rechaza el mandamiento de pago es apelable por su naturaleza.
- 2.- Estoy en tiempo para interponer estos recursos pues el auto se notificó el once (11) de septiembre y el catorce (14) de mismo mes se interrumpieron los términos, cuyo conteo se reinició el día de hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
- 3.- Lo acordado en la audiencia fue que los demandados debían pagar los instalamentos pactados y la deuda de seguridad social, es decir que se trata de una sola obligación *in solidum*, y acreditado como está que los demandados no han cumplido su obligación debe librarse mandamiento de pago, tal y como dispone el artículo 306 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERIA
C.C.# 19'130.493 de Bogotá
T.P.# 17.416 del Consejo Superior de la Judicatura.

JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERIA
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario